

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**Panamá, R. P.****ACUERDO N° 134****De 07 de octubre de 2008.**

Por medio del cual se adiciona el Artículo Octavo y se modifica el Artículo Quinto al Acuerdo N° 66 de 20 de junio de 2005 (Por el cual se adoptan medidas tendientes a regular los establecimientos dedicados al acopio, compra y venta de materiales metálicos y sus derivados).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Municipal de Panamá, dictó el Acuerdo N° 66 de 20 de junio de 2005, por el cual se adoptan medidas tendientes a regular los establecimientos dedicados al acopio, compra y venta de materiales metálicos y sus derivados;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, dictó el Decreto Ejecutivo N° 74 de 27 de septiembre de 2006, por el cual se toman medidas relacionadas con el negocio de compra y venta de cables, desechos de cobre, plomo, sus aleaciones y baterías de fuente de poder;

Que en la Cortesía de Sala otorgada el día 23 de septiembre de 2008, a la empresa Cable & Wireless Panamá, se dio a conocer en el Pleno de esta Cámara Edilicia, las pérdidas millonarias que se registran año tras año, debido a la creciente ola de hurtos de cables, de las cuales son objeto;

Que debido al considerable incremento en el hurto de cables, desechos de cobre, plomo, sus aleaciones, baterías de fuente de poder, hierro y demás materiales metálicos, que son comprados y vendidos; se hace necesario establecer un horario, que regule de manera efectiva, a las personas naturales y jurídicas, que de manera formal o informal, se dedican a este tipo de actividad económica, ello con la finalidad de implementar los controles y fiscalizaciones tendientes a evitar la comercialización de artículos de ilícita procedencia;

Que el artículo 14 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 establece que: Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Honorable Concejal y Representante del Corregimiento de Río Abajo, Javier Ortega, quien es además, el Presidente del Consejo Municipal de Panamá, propuso al Pleno del Concejo, en la Sesión del 16 de septiembre de 2008, la elaboración y aprobación de un Acuerdo, que complemente las regulaciones existentes sobre la materia.

A C U E R D A:

PRIMERO: ADICIÓNASE un artículo nuevo al **Acuerdo N° 66 de 20 de junio de 2005**, "Por el cual se adoptan medidas tendientes a regular los establecimientos dedicados al acopio, compra y venta de materiales metálicos y sus derivados", el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO: Todas las personas naturales o jurídicas, que se dediquen al acopio, compra y venta de materiales metálicos y sus derivados o a cualquier otra actividad conexas, sólo podrán desarrollar las actividades propias del negocio, en un horario de **8:00 a.m.** hasta las **5:00 p.m.**, de **lunes a sábado.**"

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO QUINTO** del **Acuerdo N° 66 de 20 de junio de 2005**, el cual quedará así:

QUINTO: Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se fijarán atendiendo a lo establecido en el **Decreto N° 1144 de 4 de abril de 2000** y serán impuestas por los Corregidores de Policía del área donde se cometa la infracción.

TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008)

EEL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER ORTEGA

EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL,

H.C. SENEN MOSQUERA JOSE DE LA ROSA CASTILLO

Pág. N° 2

Acuerdo N° 134

De 07710/08

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 16 de octubre de 2009

Sancionado: Ejecútese y Cúmplase

El Alcalde Encargado La Secretaria General

Iván Arrocha Chevalier Norberta A. Tejada Cano